

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2021 00528 00**
Interlocutorio: 952*

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., en armonía con el artículo 300 de la misma obra, se considera notificado por conducta concluyente al demandado Hernán Osorio Giraldo, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Téngase como correo electrónico del ejecutado para efectos de notificaciones el siguiente hernanosorio115@hotmail.com

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para proponer las excepciones que considere pertinente, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártasele el expediente en su totalidad.

Una vez corra el término con que cuentan las partes pásese a despacho el presente proceso para continuar el trámite.

Por secretaría envíese copia del presente auto al extremo ejecutado por el medio más expedito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 175
Fecha de notificación por estado 10/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c3f9e46e092bb54ba807872e928330b268b7249ca15ad8f53f1cb23d4acc2f**

Documento generado en 07/10/2022 11:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>